

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Honor y Ojalá núm. 58.

Las de fuera podrán hacerse certificando el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil pago.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este se adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, y sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

El precio de inserción es por palabra. Al original acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada línea.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitan en el Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Estado.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

El procedimiento que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 junio 1919).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Tomando en cuenta lo solicitado por las Sociedades obreras de Valencia, legalmente constituidas, de que figure un representante de las mismas en la Junta provincial antituberculosa, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas constituidas con arreglo a la Real orden de 31 de marzo de 1914, figure como vocal de las mismas un representante obrero que designe por votación las sociedades obreras legalmente constituidas en cada capital o localidad en que aquéllas existan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1919.—Goicoechea.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 18 junio 1919).

### SECCION QUINTA

#### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

En los momentos actuales en que es preocupación constante del Gobierno de S. M. cuanto a la cuestión social afecta, y en las que se atiende a la mejora de las condiciones de la clase obrera, es preciso más que nunca mantener el respeto mutuo de los derechos de obreros y patronos.

Para ello es necesario impedir todo acto de verganza, y así como a los patronos no se les consentirá que en defensa de sus intereses realicen nada que pueda atentar a los derechos de los obreros, es preciso prevenir, y en su caso castigar, los actos llamados de *sobotage*, que son la forma que afectan las venganzas o las violencias de los obreros.

Entre todos estos delitos son quizá los más graves y ciertamente los que ahora tienen más importancia, por afectar de modo directo a la cuestión de las subsistencias, los incendios de las mieses y a las causas que en ocasión de ello se promuevan debe V. S. prestar la más asidua atención para lograr que en todo caso se cumpla la Ley castigando a los culpables.

Esta Fiscalía espera de su celo que en dichos sumarios no sólo se determine la responsabilidad de los autores materiales de los hechos, sino de un modo especial la de los inductores, considerando como tales a los que individualmente instiguen a delinquir y a las organizaciones que puedan existir y que dicten reglas de conducta que lleven a la realización de los actos de que se trata.

Todo sumario referente a estos hechos será objeto por parte de V. S. de inspección personal dando cuenta a esta Fiscalía de la incoación de los mismos y de su resultancia cada ocho días y en vista de la gravedad de las circunstancias encomiendo que se proceda siempre con la mayor actividad y con el rigor que las leyes autorizan para tales casos.

Del recibo de esta circular, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento, me dará V. S. cuenta y gestionará la publicación de ella en el *Boletín Oficial* de esa provincia remitiéndome un ejemplar del número en que aparezca.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1919. — El Fiscal del Tribunal Supremo, Víctor Covián.

Señor Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta 19 junio 1919).

## SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### DATOS DE LA PROVINCIA. — ABRIL DE 1919.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población ..... 475.375

		NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto....	Nacimientos (1).....	1.190	
	Defunciones (2).....	929	
	Matrimonios.....	283	
Por 1.000 habitantes...	Natalidad (3).....	2'50	
	Mortalidad (4).....	1'95	
	Nupcialidad.....	0'60	

		NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	Varones.....	635	
	Hembras.....	555	
Vivos.....	Legítimos.....	1.157	1.190
	Ilegítimos.....	15	
	Expósitos.....	18	
Muertos.....	Legítimos.....	26	31
	Ilegítimos.....	1	
	Expósitos.....	4	

		NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
Varones.....		479	
Hembras.....		450	
Menores de 5 años.....		280	
De 5 y más años.....		649	
En hospitales y casas de salud.....		29	50
En otros establecimientos benéficos...		21	

		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....		3	
Tifo exantemático.....		>	
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....		1	
Víruela.....		2	
Sarampión.....		11	
Escarlatina.....		2	
Coqueluche.....		1	
Difteria y Crup.....		3	
Gripe.....		78	
Cólera asiático.....		>	
Cólera nostras.....		7	
Otras enfermedades epidémicas.....		3	
Tuberculosis de los pulmones.....		57	
Tuberculosis de las meninges.....		5	
Otras tuberculosis.....		10	
Cáncer y otros tumores malignos.....		33	
Meningitis simple.....		42	
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....		45	
Enfermedades orgánicas del corazón.....		58	
Bronquitis aguda.....		67	
Bronquitis crónica.....		36	
Neumonía.....		31	

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	98
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	35
Apendicitis y Tifitis.....	>
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	8
Nefritis aguda y mal de Bright.....	29
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	5
Otros accidentes puerperales.....	4
Debilidad congénita y vicios de conformación...	37
Senilidad.....	40
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	12
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	163
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>929</b>

Zaragoza, 12 de junio de 1919. — El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

## SECCION SEXTA

### Ainzón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta villa, con la dotación de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Profesores Veterinarios que aspiren a dicha plaza, dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía hasta el 15 de julio próximo.

Ainzón, 15 de junio de 1919. — El Alcalde, Simeón Pardo.

### Alforque.

Durante el presente mes de junio y a los efectos del apéndice que ha de formarse para el año económico de 1920-21, se admitirán en esta secretaría municipal las declaraciones de variación de riqueza en el amillaramiento y en el registro fiscal, previa presentación en las transmisiones de dominio de los documentos que acrediten la liquidación del impuesto de Derechos reales y en todos casos de los justificantes respectivos.

Alforque, 13 de junio de 1919. — El Alcalde, José M. Baranda.

### Badules.

Formado, según el Real decreto de 11 de septiembre último, el repartimiento general de este pueblo para el año económico actual, en sus dos partes de riqueza personal y real (sobre la primera el cupo de consumos, tesoro y su recargo y sobre las dos el déficit del presupuesto) desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público, por quince días hábiles, en los sitios de costumbre de la Casa Consistorial para su examen, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones durante dicho plazo y los tres días siguientes.

Badules, 18 de junio de 1919. — El Alcalde, Pedro Lacasa.

El recuento general de ganadería de este término, para la contribución territorial del próximo año 1920-21, se halla expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por cinco días, para oír reclamaciones; las altas y bajas se admitirán hasta el 20 de julio próximo, y el apéndice al amillaramiento para su examen y reclamaciones se expondrá desde el 1.º al 15 de agosto próximo.

Badules, 18 de junio de 1919. — El Alcalde, Pedro Lacasa.

**Bárboles.**

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los Derechos reales por transmisión de dominio.

Bárboles, 10 de junio de 1919. — El Alcalde, Florentín Olivito.

\* \* \*

Formado, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el repartimiento general en sus dos partes personal y real, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Bárboles, 12 de junio de 1919. — El Alcalde, Florentín Olivito.

**Berdejo.**

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de esta Corporación las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Berdejo, 16 de junio de 1919. — El Alcalde, P. O., Victoriano Puertas.

**Bordalba.**

Hasta el día 10 de julio próximo, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los Derechos reales.

Bordalba, 15 de junio de 1919. — El Alcalde ejerciente, Julian de Franco.

**El Buste.**

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1919-20, se hallará de manifiesto en esta secretaría, durante quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

El Buste, 9 de junio de 1919. — El Alcalde, Candelario Villalba.

**Figueruelas.**

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los Derechos reales por transmisión de dominio.

Figueruelas, 12 de junio de 1919. — El Alcalde, Marcos Duarte.

**Fombuena.**

Desde esta fecha al 30 del actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas de rústica y urbana, previa presentación de los justificantes que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales.

Fombuena, a 9 de junio de 1919. — El Alcalde, Ru-desindo Mainar.

**Fuencalderas.**

Por todo el presente mes de junio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y pago del impuesto de Derechos reales de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la confección del apéndice al amillaramiento en el año 1920-21.

Fuencalderas, 13 de junio de 1919. — El Alcalde, José Marco.

**Gelsa.**

Los días 23, 24, 25 y 26 del mes actual, y horas de las ocho a las doce, los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de esta villa, formado para el año 1919-20, podrán satisfacer las cuotas que les han correspondido en la bonificación del 4 por 100, en la Casa Consistorial.

Asimismo se hallará abierta la recaudación voluntaria del primer trimestre del dicho impuesto los días 7, 8, 9 y 10 de julio próximo y hora de las ocho a las doce, en la Casa Consistorial, y durante los tres últimos días de dicho mes, como segundo período, pasado el cual incurrirán los morosos en los apremios legales.

Gelsa, 18 de junio de 1919. — El Alcalde ejerciente, Angel Ascaso.

**La Puebla de Alfindén.**

El reparto general formado por la comisión respectiva para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1919 a 1920, se hallará de manifiesto en esta secretaría, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran; advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las fundadas en los extremos que indica el párrafo 2.º del artículo 496 del Real decreto de 11 de septiembre último.

La Puebla de Alfindén, 12 de junio de 1919. — El Alcalde, Pascual Alcolea.

**Lumpiaque.**

Con objeto de que las comisiones de evaluación constituidas en este Municipio puedan confeccionar el repartimiento general para el año de 1919-20, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o utilidades que perciban o disfruten en este término, sean de la clase que fueren; advirtiéndoles que de no presentarlas se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina y sin derecho a reclamar por la evaluación que se les haga.

Lumpiaque, 11 de junio de 1919. — El Alcalde, Manuel Navarro.

\* \* \*

Por todo el corriente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos correspondientes.

Lumpiaque, 11 de junio de 1919. — El Alcalde, Manuel Navarro.

**Moyuela.**

Durante el plazo de quince días y horas de oficina permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general formado para el actual año, en sus dos partes personal y real, conforme preceptúa el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Moyuela, 11 de junio de 1919. — El Alcalde, Ramón Royo.

\* \* \*

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los quince meses el año de 1918, se hallarán expuestas al público en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y horas de oficina, durante cuyo tiempo podrán ser examinadas y presentar los reparos u objeciones que estimen justas.

Moyuela, 11 de junio de 1919. — El Alcalde, Ramón Royo.

**Gotor.**

Hasta el día 15 del próximo mes de julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previos los justificantes de haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Gotor, 16 de junio de 1919. — El Alcalde, Santiago López.

**Munébrega.**

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los Derechos reales por transmisión de dominio.

Munébrega, 12 de junio de 1919. — El Alcalde, Pascual Bueno.

**Salillas de Jalón.**

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartos generales en su parte personal y real para el año 1919-1920, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre último, se invita y requiere a todos los vecinos, propietarios residentes y hacendados forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o utilidades que posean, perciban o disfruten en este término, sean de la clase que fueren; advirtiéndoles que las comisiones de evaluación estarán a lo dispuesto en el artículo 64 del mencionado Real decreto, y que a los que no presenten dichas declaraciones se les tendrá por conformes con la estimación que hiciere la comisión, sin derecho a formular ninguna clase de reclamación.

Salillas de Jalón, 12 de junio de 1919. — El Alcalde, Manuel Langarita.

**Santa Cruz de Moncayo.**

Formado el repartimiento general de este Municipio en sus dos partes personal y real, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Asimismo se hace saber que durante un mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales de las alteraciones que en la riqueza rústica y urbana hayan experimentado los contribuyentes de este término municipal.

Santa Cruz de Moncayo, 14 de junio de 1919. — El Alcalde, Miguel Berges.

**Sigüés.**

A los efectos de inclusión en el repartimiento general que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, para que en término de ocho días presenten en esta secretaría declaraciones juradas de las utilidades que perciben, y se les advierte que la no presentación de dichas declaraciones supone otorgamiento de su conformidad a los datos que obran en las oficinas, perdiendo todo derecho a reclamar sobre la cuota que se les asigne en el reparto.

Sigüés, 10 de junio de 1919. — El Alcalde, Jacinto Landa. — El Secretario, Gabriel Beortegui.

**Talamantes.**

Se hallan vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo: dotadas, la primera con el sueldo anual de mil pesetas y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley, Municipal dirigiran sus instancias a esta Alcaldía en el término de quince días, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Talamantes, 18 de junio de 1919. — El Alcalde, Antonio Millán.

**Urrea de Jalón.**

Desde el día de la fecha y por tiempo de un mes se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previos los justificantes de haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda.

Urrea de Jalón, 14 de junio de 1919. — El Alcalde, Isidoro Trasobares.

\*\*\*

Por tiempo de quince días se hallará de manifiesto en esta secretaría la liquidación del presupuesto de 1918 ampliado hasta 31 de marzo último, con sus relaciones de acreedores y deudores.

Urrea de Jalón, 16 de junio de 1919. — El Alcalde, Isidoro Trasobares.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

MONSET HUGUET, Joaquín; natural de Fabara, de estado soltero, profesión comercio, de veintiséis años, hijo de Jógé y de Encarnación, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por delito de robo; comparecerá por término de diez días en el Juzgado de instrucción de Lérida.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Fuentes de Jiloca.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel. Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes a este Juzgado hasta el 15 del próximo mes de julio; pues pasado dicho día se proveerá.

Fuentes de Jiloca, 15 de junio de 1919. — El Juez municipal, Gregorio Marco.

**PARTE NO OFICIAL****Electra Reusense, S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones emitidas por esta Compañía, que a partir del día 1.º del próximo julio se procederá al pago del cupón que vence en 30 de los corrientes todos los días laborables, en las oficinas de esta Sociedad, en Reus, calle de San Celestino, núm. 3.

Barcelona, 17 de junio de 1919. — El Director Gerente, F. Fraser Lawton.

Imprenta del Heraldo